

Vo Bo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 770-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Setiembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18953-2015 de fecha 15:09.2015 presentado por ESTEBAN CALLE MULATILLO, identificado con DNI Nº 08915510, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ ó CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ DE CALLE (por tratarse de la misma persona), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ESTEBAN CALLE MULATILLO y CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Coayllo, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 08 de Mayo del año 1976;

Que, con Expediente Nº 12517-2015 de fecha 09.06.2015, ESTEBAN CALLE MULATILLO y CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ ó CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ DE CALLE (por tratarse de la misma persona), solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 573-2015-ALC/MVES de fecha 17.06.2015;

Que, mediante Informe Nº 623-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 16.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 573-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 18953-2015; asimismo, con Informe N° 742-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ESTEBAN CALLE MULATILLO y CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Coayllo, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 08 de Mayo del año 1976.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI BECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PARALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz' PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia